



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**TÍTULO IV, PARTE B de la Ley de Educación Elemental  
y Secundaria del 1965, según enmendada,  
reautorizada por “No Child Left Behind Act of 2001”  
P. L. 107-110**



**SRA. INGRID MERCADO IRIZARRY  
COORDINADORA  
13 DE FEBRERO DE 2015**

# DEFINICIÓN



El término “Centros de Aprendizaje de la Comunidad” significa una entidad que:

- a) Asiste a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos estatales de ejecución en las materias básicas, al proveer oportunidades de enriquecimiento académico y un amplio conjunto de actividades durante horario extendido o períodos en los que las escuelas no están en sesión (tales como antes y después de horario escolar y/o durante el verano); que refuercen y complementen el programa académico regular de las escuelas a las que asisten los estudiantes que son servidos.

# TÍTULO IV, PARTE B

## “21ST CENTURY COMMUNITY LEARNING CENTERS”

### Sección 4201

### PROPÓSITOS



- Proveer oportunidades a las comunidades para establecer o ampliar actividades en Centros de Aprendizaje de la Comunidad que:
  1. Provean oportunidades de enriquecimiento académico, incluyendo servicios de tutorías que ayuden a los estudiantes particularmente aquellos que asisten a escuelas de bajo aprovechamiento, para ayudarlos a alcanzar los estándares estatales de ejecución académica en las materias básicas tales como: matemáticas, español, inglés y ciencias.

# PROPÓSITOS



2. Ofrecer a los estudiantes un amplio programa de servicios adicionales, y actividades diseñadas para reforzar y complementar el programa regular académico de los estudiantes participantes, tales como:

- \* Actividades de desarrollo juvenil,
- \* Programas de prevención de drogas y violencia,
- \* Programas de consejería,
- \* Programas de arte, música y recreación,
- \* Programas de educación tecnológica,
- \* Programas de educación del carácter,

# PROPÓSITOS



3. Ofrecer a las familias de los estudiantes servidos de los Centros de Aprendizaje de la Comunidad, las oportunidades de literacia y otro desarrollo educativo relacionado.

# DEFINICIONES



El término “Entidad Elegible” significa:

**escuelas, organizaciones de base comunitaria, otras entidades públicas o privadas, consorcios de dos o más agencias, organizaciones o entidades.**

# ASPECTOS Y REQUISITOS QUE TIENEN QUE ESTAR INCLUIDOS EN LAS PROPUESTAS

## Según la Sección 4204 (b) (2)



- a) Descripción de las actividades fuera del horario escolar o durante el receso de verano que serán sufragadas, incluyendo:
- \* (i) garantías de que el programa se llevará a cabo en un lugar seguro y de fácil acceso,
  - \* (ii) descripción de cómo los estudiantes participantes del programa, viajarán seguros hacia el Centro y desde éste al hogar;
  - \* (iii) descripción de cómo la entidad elegible diseminará la información sobre el Centro, incluyendo su localización de una forma comprensible y accesible.

# ASPECTOS Y REQUISITOS QUE TIENEN QUE ESTAR INCLUIDOS EN LAS PROPUESTAS



- b) Descripción de cómo se espera que las actividades mejoren el aprovechamiento académico de los estudiantes;
- c) Programas federales, estatales y locales que se estarán combinando o coordinando con el programa propuesto para hacer un uso más efectivo de los recursos públicos;
- d) Garantía de que el programa propuesto ha sido desarrollado y se realizará en colaboración activa con las escuelas a las que asisten los estudiantes participantes;
- e) Descripción de cómo las actividades cumplirán con los principios de efectividad descritos en la sección 4205(b);

# ASPECTOS Y REQUISITOS QUE TIENEN QUE ESTAR INCLUIDOS EN LAS PROPUESTAS



- f) Garantía de que el programa estará primordialmente dirigido a estudiantes que asisten a escuelas elegibles para el programa “schoolwide” bajo la sección 1114 y las familias de estos estudiantes;
- g) Garantía de que los fondos otorgados serán utilizados para suplementar los servicios con fondos no federales y no para suplantarlos;
- h) Descripción del acuerdo colaborativo entre la agencia educativa local, una organización de base comunitaria y otra entidad pública o privada, si es apropiado;

# ASPECTOS Y REQUISITOS QUE TIENEN QUE ESTAR INCLUIDOS EN LAS PROPUESTAS



- i) Evaluación de las necesidades de la comunidad y de los recursos disponibles para el Centro de Aprendizaje de la Comunidad, además de una descripción de cómo el programa propuesto cubrirá esas necesidades, (incluyendo las necesidades de las familias que trabajan);
- j) Demostración de que la entidad elegible tiene experiencia o promete éxito al proveer actividades educativas y relacionadas que complementarán y mejorarán el aprovechamiento, la ejecución y el desarrollo positivo de los estudiantes en su juventud;
- k) Descripción del plan preliminar sobre cómo se continuarán los Centros de Aprendizaje de la Comunidad, luego que terminen los fondos bajo esta parte;

# ASPECTOS Y REQUISITOS QUE TIENEN QUE ESTAR INCLUIDOS EN LAS PROPUESTAS



- l) Garantía de que se notificará a la comunidad del intento de someter una propuesta, y que la misma y cualquier dispensa que sea requerida, estará disponible para revisión del público luego de ser sometida la propuesta;
- m) Si la entidad elegible planifica utilizar personas jubiladas en actividades que se realizarán a través del Centro de Aprendizaje de la Comunidad, una descripción de cómo la entidad elegible va a fomentar y utilizar apropiadamente personas jubiladas y calificadas para servir de voluntarios;
- n) Otra información y otras garantías que el Estado requiera de forma razonable.

# ACTIVIDADES LOCALES SEGÚN LA SECCIÓN 4205(A)



- **Actividades Autorizadas** – cada entidad elegible que reciba una adjudicación bajo estos fondos debe utilizarlos para un amplio conjunto de actividades en horario escolar extendido, incluyendo los recesos de verano, que mejoren el aprovechamiento académico de los estudiantes.

incluyendo:

1. Actividades de educación remediativa, programas de enriquecimiento del aprendizaje académico y de asistencia adicional a los estudiantes para mejorar su aprovechamiento académico.

# ACTIVIDADES LOCALES SEGÚN LA SECCIÓN 4205 (A)



- 2) Actividades de matemáticas y educación en ciencias.
- 3) Actividades de arte y música.
- 4) Programas de educación empresarial.
- 5) Servicios de tutorías (incluyendo aquellos provistos por ciudadanos retirados voluntarios) y programas de mentores.
- 6) Programas que provean actividades después del horario escolar para estudiantes con dominio limitado de español, con énfasis en destrezas del lenguaje y de aprovechamiento académico.
- 7) Actividades recreativas.
- 8) Programas de educación en telecomunicaciones y tecnología.

# ACTIVIDADES LOCALES SEGÚN LA SECCIÓN 4205(A)



- 9) Horario extendido de biblioteca.
- 10) Programas que promueven la participación de padres y literacia de la familia.
- 11) Programas que provean ayuda a estudiantes con problemas de ausentismo, suspendidos y expulsados para mejorar su aprovechamiento académico.
- 12) Programas de prevención de violencia y drogas, consejería y educación del carácter.

# PRINCIPIOS DE EFECTIVIDAD SEGÚN LA SECCIÓN 4205(B)



**Todas las actividades y programas desarrollados deben cumplir con los principios de efectividad; estos deben:**

- a) Estar basados en el avalúo de datos objetivos relacionados a las necesidades del programa fuera del horario regular (incluyendo el período de receso del verano) y las actividades en las escuelas y comunidades.
- b) Estar basados en medidas de ejecución establecidas, que ayuden a asegurar la disponibilidad de oportunidades de enriquecimiento académico de alta calidad.
- c) Estar basado en investigación científica que provea evidencia de que el programa o actividad ayuda a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales de aprovechamiento académico.